

LIC. JOSÉ MARIA GUTIERREZ MARTINEZ

NOTARIA PÚBLICA NUMERO 3 TRES
CAMPECHE No. 1-A TEL. (418) 1820100
DOLORES HIDALGO, C. I. N., GTO.



----- NUMERO 27,911 VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS ONCE -----

----- TOMO CXCIV CENTESIMO NONAGESIMO CUARTO -----

- En la Ciudad de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Estado de Guanajuato, siendo las 10.30 diez horas con treinta minutos, del día 20 veinte del mes de Enero del año 2016 dos mil dieciséis, ante Mi, **Licenciado José María Gutiérrez Martínez**, Titular de la Notaria Pública Número 3 tres, ubicada en calle Campeche Número 1 uno letra "A" de esta Ciudad y en legal ejercicio en este Partido Judicial, fue presente: El C. **URIEL NOE HERNANDEZ FLORES** en su carácter de apoderado del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de San Diego de la Unión, Guanajuato, a solicitar Protocolización de Sentencia Judicial derivada de Juicio de Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por el compareciente en este Acto, el cual se sujeta a los Antecedentes y Cláusulas siguientes:-----

----- ANTECEDENTES -----

- I.- En fecha 19 diecinueve de Junio del año 2015 dos mil quince, el C. **URIEL NOE HERNANDEZ FLORES** en su carácter de apoderado del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de San Diego de la Unión, Guanajuato, promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar el dominio pleno de la finca urbana ubicada en Calle Hidalgo número 12 doce de la Ciudad de San Diego de la Unión, Guanajuato, promovidas por el C. **URIEL NOE HERNANDEZ FLORES**, apoderado del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de San Diego de la Unión, Guanajuato, recaído en el expediente número **C373/2015** trescientos setenta y tres diagonal dos mil quince, del Juzgado Primero Civil de Partido de esta Ciudad, y en fecha 2 dos del mes de Diciembre del año 2015 dos mil quince, se dictó Sentencia la que causo estado la cual procedo a Protocolizar.-----

----- SENTENCIA -----

- Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, a 2 dos de

COTEJADO



LIC. JOSE MARIA GUTIERREZ MARTINEZ

NOTARIA PÚBLICA NUMERO 3 TRES
CAMPECHE No. 1-A TEL. (418) 1820100
DOLORES HIDALGO, C. I. N., GTO.

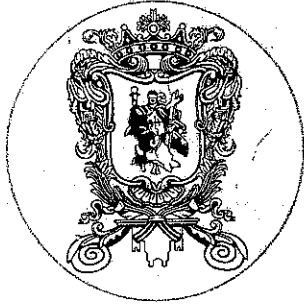
- **ÚNICO.** - En fecha 19 diecinueve de junio del 2015 dos mil quince, URIEL NOE HERNANDEZ FLORES, apoderado del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de San Diego de la Unión, Gto., presentó demanda en la oficialía común de partes, que fue turnada al día siguiente en la Secretaría de este juzgado. Por auto del día 23 veintitrés del mes y año en mención, se dio entrada a la promoción de mérito; por su parte, la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado emitió el aviso de ley y se citó a los colindantes del inmueble materia de las diligencias. El 26 veintiséis de octubre del 2015 dos mil quince, se desahogó la prueba testimonial de ley con el resultado que obra en el sumario, además de que en autos aparece la certificación del Registrador Público de la localidad en el sentido de que no encontró inscripción sobre el inmueble materia de estas diligencias y se tuvo al promovente anexando los Periódicos Oficiales del Gobierno del Estado, en los que se publicaron los edictos de ley (fojas 87 ochenta y siete a 94 noventa y cuatro del sumario); por último, en auto del día 26 veintiséis de noviembre del año en curso, se citó a los interesados a oír sentencia, la que se procede a dictar ahora; y, -----

----- **CONSIDERANDO:** -----

- **PRIMERO.** - Este tribunal es competente para conocer de este juicio de conformidad con los artículos 16, 24, 30 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en esta entidad federativa.-----

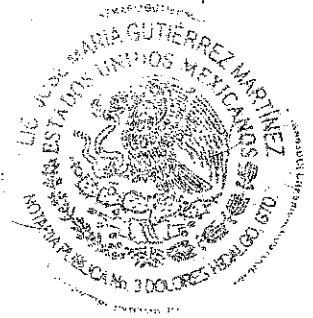
- **SEGUNDO.** - La Vía intentada es la correcta acorde a lo dispuesto por el Libro Cuarto del Código de Procedimientos Civiles estatal, relativo a la jurisdicción voluntaria, específicamente en los artículos 705 y 731 fracción II de dicha codificación.-----

- **TERCERO.** - Señala el artículo 1037 del Código Civil local, lo siguiente: "La posesión es el poder que se ejerce sobre una cosa mediante actos que corresponden al ejercicio de propiedad. La posesión de un derecho consistente en gozar de él"; por su parte, el artículo 1044 del propio ordenamiento señala: "La posesión civil da al que la tiene la presunción de propietario para todos los efectos legales"; mientras que el artículo 701 del propio ordenamiento establece: "El propietario de un inmueble tiene la posesión civil de él"; por lo tanto, el promovente, al haberse inscrito en el Registro Público de la localidad, adquiere la posesión civil del inmueble materia de las diligencias, por lo que se le atribuye la presunción de propietario para todos los efectos legales; y,-----



LIC. JOSE MARIA GUTIERREZ MARTINEZ

NOTARIA PÚBLICA NUMERO 3 TRES
CAMPECHE No. 1-A TEL. (418) 1820100
DOLORES HIDALGO, C. I. N., GTO.



731 si el promovente demuestra que ha tenido la posesión del inmueble, con los requisitos que exige el Código Civil para adquirirlo por prescripción, el Juez dictará resolución en tal sentido; pero dicha resolución no surtirá efectos contra persona ajena al procedimiento, ni la información testimonial rendida en jurisdicción voluntaria podrá ser estimada como tal en juicio contradictorio..."

- El Código Civil de esta entidad federativa estatuye en sus artículos 1246 y 1247 fracción II respectivamente: "La posesión necesaria para prescribir debe ser, I.- Civil, II.- Pacífica, III.- Continua y IV.- Pública" y "Con los requisitos a que se refiere el artículo anterior los bienes inmuebles se prescriben: ... II.- En diez años cuando se poseen con justo título y de mala fe", debiendo observarse también el contenido de los artículos 1039, 1071, 1072, 1073 y 1074 de la propia legislación sustantiva local.

- En la causa, URIEL NOE HERNANDEZ FLORES, compareció como apoderado del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de San Diego de la Unión, Guanajuato; con la finalidad de demostrar su representación, adjuntó copia certificada de la escritura pública número 25,470 del 26 veintiséis de mayo de 2014 dos mil catorce, tirada ante la fe del notario público 3 de esta ciudad; documento que al tenor de lo que disponen los artículos 132 y 207 de la ley procesal civil tiene pleno valor probatorio y es idóneo para demostrar el carácter con el que acude al procedimiento URIEL NOE HERNANDEZ FLORES.

- A efecto de demostrar sus pretensiones, el promovente adjuntó un certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad, de fecha 18 dieciocho de agosto de 2015 dos mil quince, en donde se hizo constar que no está inscrita la finca urbana ubicada en calle Hidalgo número 12 de la ciudad de San Diego de la Unión, Gto., con superficie de 507.00 metros cuadrados y la siguientes medidas y colindancias: Norte 44.03 metros con Nicómedes Contreras; al Sur 44.03 metros con callejón sin nombre; al oriente 11.6 metros con Simón Bárcenas y al Poniente 11.3 metros con calle Hidalgo; documento este que tiene valor probatorio pleno a la luz de los artículos 132 y 207 de la Ley Foral Civil

COTEIADO



AMOG10590

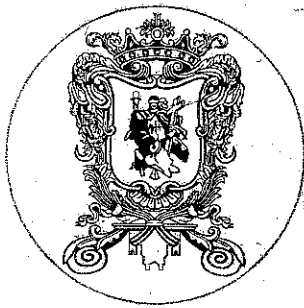
LIC. JOSE MARIA GUTIERREZ MARTINEZ

NOTARIA PÚBLICA NUMERO 3 TRES
CAMPECHE No. 1-A TEL. (418) 1820100
DOLORES HIDALGO, C. I. N., GTO.

de la primer testigo, ocho años según lo dicho por la segunda y desde el tercer declarante tenía cinco años, respecto del tercero; que conocen el predio materia de estas diligencias; que saben que el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de San Diego de la Unión, Gto., posee la finca materia de este procedimiento; que la adquirió porque la compró, detallando la primera testigo que se la compró la señora "Sonia", mientras que las testigos restantes refirieron que a Sonia Minerva Cabrera; que la posesión del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de San Diego de la Unión, Gto., sobre el predio materia de este procedimiento sumada a la de su causante Sonia Minerva Cabrera Sánchez, ha sido a título de propietario, continua, pacífica y pública y, por último, los testigos adujeron que complementadas esas posesiones suman como veinte años, dando razón fundada de su dicho.-----

- En términos de lo establecido en el artículo 220 del Código de Procedimientos Civiles local, se estima que las declaraciones referidas tienen valor probatorio pleno, porque los testigos fueron coincidentes en sus manifestaciones y con lo expuesto por el promovente en su libero inicial; porque por su edad tienen criterio para juzgar sobre los hechos que depusieron; por su generales no muestran parcialidad hacia la parte promovente y dieron fundad razón de su dicho, siendo coincidentes en precisar la temporalidad de a la posesión ejercida por el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de San Diego de la Unión, Guanajuato y su causante sobre el inmueble objeto del negocio, la que ha sido por más de quince años, como se afirmó en el libelo inicial.-----

- No pasa desapercibido que de los testimonios rendidos en autos se advierte que los declarantes no fueron cuestionados en relación a la posesión civil a justificar por el apoderado del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de San Diego de la Unión, Guanajuato, además de que tampoco señalaron que realizara actos correspondientes al ejercicio del derecho real de propiedad y menos dijeron en qué pudieran consistir esos actos, como prevén los artículos 1246 y 1247 fracción II del Código Civil en el Estado; no obstante, se considera que en este asunto debe atenderse



LIC. JOSE MARIA GUTIERREZ MARTINEZ

NOTARIA PÚBLICA NUMERO 3 TRES
CAMPECHE No. 1-A TEL. (418) 1820100
DOLORES HIDALGO, C. I. N., GTO.



prómovente.-----
- Entonces, los medios de convicción analizados sirven para demostrar que el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de San Diego de la Unión, Guanajuato, ha estado poseyendo el inmueble materia del procedimiento con los requisitos de ley y por el tiempo necesario para su prescripción, conforme al artículo 1247 fracción II del Código Sustantivo Civil local.-----

En consecuencia de lo anterior y dado que el inmueble perseguido materia del juicio no está inscrito en el Registro Público de la Propiedad local, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1037, 1038, 1039, 1246 y 1247 fracción II del Código Civil estatal, así como 734 del Código de Procedimientos Civiles local, se actualiza en su favor la prescripción adquisitiva convirtiéndose en dominador del bien raíz materia del negocio, con las restricciones propias a que hace referencia el artículo 734 de la ley adjetiva de la materia.-----

- En términos de los artículos 1252 y 1254 del Código Civil en esta entidad federativa, una vez que esta sentencia cause ejecutoria, remítase el expediente a la Notaría Pública que se designe para su protocolización y posterior inscripción en el Registro Público de la Propiedad local.-----

- **CUARTO.**- Por la naturaleza no contenciosa del juicio no se hace especial condena en costas.-----

- Por lo antes expuesto y fundado y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 224, 225, 731 y 734 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guanajuato, así como 108 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad, se resuelve:-----

- **PRIMERO.**- Este Juzgado fue competente para conocer y resolver del presente asunto.-----

- **SEGUNDO.**- La Vía por la que se encausó fue la correcta.-----

- **TERCERO.**- Son procedentes las diligencias de información testimonial ad-perpetuam promovidas por URIEL NOE HERNANDEZ FLORES, apoderado del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de San Diego de la Unión, Guanajuato

COTEADO



LIC. JOSE MARIA GUTIERREZ MARTINEZ

NOTARIA PÚBLICA NUMERO 3 TRES
CAMPECHE No. 1-A TEL. (418) 1820100
DOLORES HIDALGO, C. I. N., GTO.

orientado 11.6 metros con Simón Bárcenas y al Poniente 11.3 metros con calle Hidalgo; con las restricciones propias a que hace referencia el artículo 734 del Código Foral Civil de la entidad. -----

- **QUINTO.**- Una vez que esta sentencia cause ejecutoria, remítanse los autos a la notaría pública que se designe para su debida protocolización y posterior inscripción en el Registro Público local. -----

- **SEXTO.**- Dada la naturaleza de este proceso no se hace especial condena en costas. -----

- **SEPTIMO.**- Dese salida al expediente en el libro de gobierno de este juzgado, aviso a la autoridad respectiva por medio de estadística y en su oportunidad archívese como asunto concluido. -----

- **OCTAVO.**- Notifíquese de manera personal a la promovente y a la agente del Agente del Ministerio Público adscrita al Juzgado, enviándose este expediente a la Oficina de Actuarios para su cumplimentación. -----

- Así lo resolvió y firma la Licenciada **CLAUDIA GRACIELA SERRANO CHIRINO**, Juez Primero Civil del Partido, quien actúa con Secretaria Licenciada **MA. DE JESUS FUENTES TORRES**. Doy fe. -----

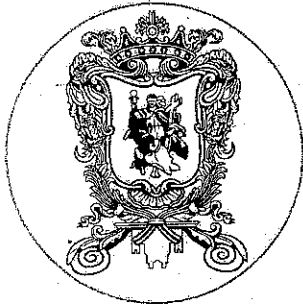
- Dos firmas ilegibles. -----

- La resolución ha causado Estado el día 18 dieciocho del mes de Enero del año 2016 dos mil dieciséis, las cuales fueron notificadas el día 3 tres del mes de Diciembre del año 2015 dos mil quince. -----

CLÁUSULAS

- **PRIMERA.**- En los términos de esta Escritura se deja Protocolizada la Sentencia Judicial que se contienen en sus antecedentes derivada de las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam promovidas en vía de Jurisdicción Voluntaria, expediente número **C373/2015** Ante el Juzgado Primero Civil de esta Ciudad. -----

- **SEGUNDA.**- En consecuencia con la protocolización de la Sentencia Judicial definitiva ya aludida se deja acreditado que el **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA**



LIC. JOSE MARIA GUTIERREZ MARTINEZ

NOTARIA PÚBLICA NUMERO 3 TRES
CAMPECHE No. 1-A TEL. (418) 1820100
DOLORES HIDALGO, C. I. N., GTO.



- El señor **URIEL NOE HERNANDEZ FLORES** acredita la personalidad con la que comparece al presente acto con el testimonio de la escritura pública número 25,470 veinticinco mil cuatrocientos setenta, de fecha 26 veintiséis de Mayo de 2014 dos mil catorce, de esta misma notaria publica a mi cargo, misma que contiene Poder General Amplísimo, para pleitos y cobranzas, actos de administración, excepto de Dominio, otorgado por el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Diego de la Unión Guanajuato, del que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado ni sus facultades limitadas. -----

- **GENERALES DEL COMPARECIENTE.** - El señor **URIEL NOE HERNANDEZ FLORES**, por sus generales manifestó ser mexicano, mayor de edad, con fecha de nacimiento el día 14 catorce de Abril de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, casado, servidor público, y con domicilio en Calle Independencia número 42 cuarenta y dos zona centro de la Ciudad de San Diego de la Unión, Guanajuato, y de paso por esta Ciudad. -----

- **CERTIFICACION NOTARIAL.** - Yo el Notario Certifico: a).- Que lo inserto y ~~relacionado es verdadero, por haber tenido a la vista los documentos~~ mencionados y haberlo escuchado personalmente del compareciente; b) .- Que la compareciente se identificó con su credencial de elector con fotografía de la cual se agrega copia fotostática al apéndice de mi Notaría; c).- Que la compareciente en mi apreciación no presenta manifestaciones de incapacidad física o mental, que le impida discernir y a quien estimo con capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, pues no tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil; d).- Que se les dio lectura de la Presente Escritura y una vez explicado detenidamente el contenido de la misma así como su valor y alcances legales por el suscrito Notario, se le impuso de la necesidad de su registro; y e) Que estando debidamente enterado manifestó su conformidad, firma para debida constancia ante la presencia y compañía del suscrito Notario que da fe.- Doy Fe.-----
Folios Utilizados 063 029843 al 063-029846.- Doy Fe.-----

COTEADO



LIC. JOSÉ MARIA GUTIERREZ MARTINEZ

NOTARIA PÚBLICA NUMERO 3 TRES
CAMPECHE No. 1-A TEL. (418) 1820100
DOLORES HIDALGO, C. I. N., GTO.

Renta bajo el número que le corresponda, del año en curso, por lo que autorizo definitivamente este instrumento.- Doy Fe.-

- Licenciado José María Gutiérrez Martínez.- Firma y sello de autorizar antes descrito.

- **RAZON.**- Se acompaña a este Testimonio para que formen parte de él copias fotostáticas certificadas de la Declaración del Impuesto sobre la Traslación de Dominio y posesión de bienes inmuebles, avalúo fiscal y plano de localización, y en lo que corresponde al pago del Impuesto Sobre la Renta este se encuentra exento de pago, toda vez que se trata de adquisición de bien inmueble para purgar vicios de los actos por medio de los cuales se adquirió, por lo que con fundamento en el artículo 127 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta no se causa pago, por lo que autorizo definitivamente este instrumento.

- **ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,911 VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS ONCE, LA CUAL CONTIENE PROTOCOLIZACION DE DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM Y QUE SERVIRA DE TITULO DE PROPIEDAD A FAVOR DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GUANAJUATO, VA EN CUATRO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS Y SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 29 VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.**



LIC. JOSÉ MARIA GUTIERREZ MARTINEZ

CALLEJÓN

CVE. 09 30% HONORARIOS DE VALUACIÓN \$124.0
NICOMEDES CONTRERAS

44,3

SIMON BARCENAS

11,6

44,3

ESC.1300 CALLEJON SIN NOMBRE

11,3
CALLE HIDALGO



ORDEN DE VARIACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO

DATOS DE EXPEDICIÓN
 MUNICIPIO **SAN DIEGO DE LA UNIÓN,**
 LOCALIDAD **San Diego de la Unión**
 FECHA **29/01/2016**

CAMPO DE CONTROL					
MPIO.	LOG	CUENTA PREDIAL	VALOR DE LEY	CUOTA BIM.	TASA
26	26	26S000051001	\$855,647.48	\$342.26	0.240000

Alta	Número de Cuenta de Alta	01	26	26	S000051001	Origen
Datos de Movimiento	Número de Nota	02		19		
	Fecha de Nota	03		29/01/2016		
	Movimiento	04		IT		
Causante	Efectos	05		Bimestre 1 Año 2016		
	Nombre Propietario	06	COMITE MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN DIEGO DE LA U			
	Nombre Poseedor	07				
	CURP o RFC	08				
	Domicilio	09	HIDALGO Nº 12 Int			
	Colonia	10	ZONA CENTRO			
	Población	11	SAN DIEGO DE LA UNION, GUANAJUATO - 37850			
	Ubicación	12	HIDALGO Nº 12 Int			
	Colonia	13	ZONA CENTRO			
Predio	Superficie	14	Terreno	507.00	Construcción	150.00 m2
	Uso del Predio	15	H			
	Estado del Predio	16	E			
	Clave Catastral	17	201700			
Bases	Tasa - Tipo - Año	18	0.24000 %	Del año 2016		
	Valor de Ley	19		\$629,333.70		
	Renta Mensual	20				
	Fecha Termino Contrato	21				
	% Exención	22				
	Termino de Exención	23				
Avalúo	Cuota Anual	24		\$1,510.40		
	Cuota Bimestral	25		\$251.73		
Periodo	Rezago	26				
	Corriente	27				
Diferencias	Rezago	Alta	28	\$0.00		
		Baja	29			
	Corriente	Alta	30	\$0.00		
		Baja	31			

ANÁLISIS DE LOS MOVIMIENTOS EN REZAGO			
AÑO O PERIODOS	VALOR	TASA	IMPORTE ALTA O BAJA
0	0.00	0.000000	0.00
0	0.00	0.000000	0.00
0	0.00	0.000000	0.00
0	0.00	0.000000	0.00
0	0.00	0.000000	0.00

ENCARGADO DE DEPARTAMENTO
 C. FRANCISCO GONZÁLEZ RANGEL
 FRANCISCO GONZÁLEZ RANGEL

OBSERVACIONES

EL JEFE DE LA OFICINA QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE EL INMUEBLE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE DECLARACIÓN NO TIENE APEUDO EXIGIBLE A LA FECHA

San Diego de la Unión, GTO
a 29 de Enero de 2016

TESORERO MUNICIPAL
C.P. FRANCISCO JAVIER BARCENAS



TESORERO MUNICIPAL, PRESENTE.
 EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS Y PARA EFECTO DEL PAGO DE IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO CORRESPONDIENTE, SE COMUNICA LA OPERACION QUE SE HA CELEBRADO DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES DATOS.

OPERACION	NATURALEZA DEL ACTO: PROTOCOLIZACION DE DILIGENCIAS	
	NUMERO DE ESCRITURA: 27,911	FECHA: 20 ENERO 2016
	NOMBRE DEL NOTARIO: LIC. JOSE MARIA GUTIERREZ MARTINEZ	
	DOMICILIO DE LA NOTARIA: CAMPECHE 1-A	
NOMBRE DEL PERITO: ING. HECTOR HEROL VILLELA ELIAS		

VALORES	No. DE CUENTA: 26500005-1001	
	VALOR FISCAL	\$
	VALOR DE OPERACION	\$ 629,333.70
	AVALUO PERICIAL	\$ 639,333.70

ENAJENA	NOMBRE:	R.F.C.-
	DOMICILIO:	CIUDAD.- SAN DIEGO DE LA UNION, GTO.
ADQUIERE	NOMBRE: COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN DIEGO DE LA UNION, GTO.	
	R. F. C.- CMA920401AV2	
	DOMICILIO: CALLE HIDALGO No.12 ZONA CENTRO	CIUDAD.- SAN DIEGO DE LA UNION, GTO.

URBANO Y SUBURBANO		RUSTICO	ENAJENACION		USO DEL PREDIO				
LOTE	CASA		TOTAL	PARCIAL	AGRICOLA	GANADERO	HABITACIONAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL
	X	<input type="radio"/>	X <input type="radio"/>			<input type="radio"/>	X	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

SELLO Y

UBICACION DEL PREDIO: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE HIDALGO NUMERO 12 DE LA CIUDAD DE

TESORERIA MUNICIPAL
SAN DIEGO DE LA UNION, GTO.
DIRECCION DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL
AVALUO URBANO

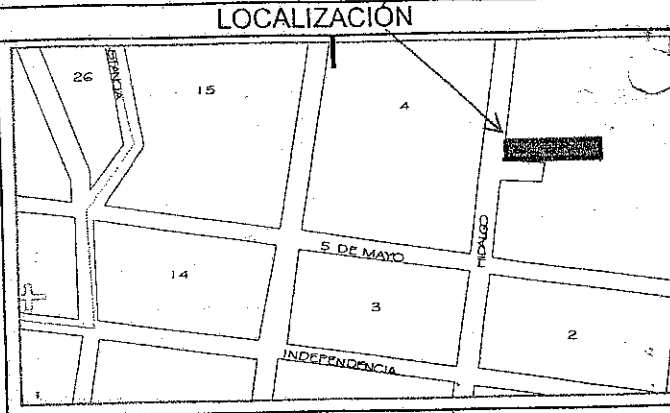


TITULO DEL AVALUO	PROTOCOLIZACION DE DILIGENCIAS		
UBICACION DEL PREDIO	ALDAMA 24	COLONIA	San Diego de la Unión, Gto.
LOCALIDAD	SAN DIEGO DE LA UNION, GTO	MUNICIPIO	San Diego de la Unión, Gto.
PROPIETARIO	COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN GTO.	TENENCIA	Propietario
DOMICILIO PARA NOTIFICAR	ALDAMA 24	COLONIA	San Diego de la Unión, Gto.
LOCALIDAD	SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO	MUNICIPIO	San Diego de la Unión, Gto.
NUMERO DE CUENTA	26-S-000051-001	CLAVE CATASTRAL: REG.01	MANZ 19 LOTE 00
SOLICITANTE	COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN DIEGO DE LA UNION GTO.		

CONSTRUCCION				
NUEVA	AMPLIACION	REMODEL.	RENTADA	
CALIDAD DEL PROYECTO B		R.	M	USO
ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCION				
REFERENCIA	A.	B	C	D
EDAD ESTIM.	25 AÑOS			
MUROS	TABIQUES, PIEDRA Y ADOBES			
COLUMNAS	CASTILLOS			
ENTREPISO				
TECHOS	LAMINA, CONCRETO Y BALDOZA			
SECCION				
PISOS	CEMENTO, MOSAICOS			
PUERTAS	METALICAS			
VENTANAS	METALICAS			
CARPINTERIA				
HERRERIA	PROTECCIONES Y PORTON			
INST. ELECT.	OCULTA			
INST. SANIT	PVC			
INST. ESPC.				
APLANADO	MEZCLA			
ACAB. EXTE.				
PINTURA	VINILICA			
MUEB. BAÑO	BLANCO			
FACHADA	APLANADOS			

TERRENO			
CLASIFICACION DE LA ZONA 1 HABITACIONAL			
ECONOM.	X	INDUSTRIAL	
COMERC.		CAMPESTRE	
SERVICIOS EN LA ZONA:			
AGUA	X	DRENAJE	X
LUZ	X	TELEFONO	X
BANQUETA	X	PAVIMENTOS	X
CONSTR. PREDOMINANTE:			
ANTIGUAS		MODERNAS	X
MIXTAS			
TOPOGRAFIA: DENSIDAD CONST. 100%			
PLANA	X	INCLINADA	
VIAS DE ACCESO:			
B: X	R:	M:	
CALCULO DEL VALOR DEL TERRENO			
SECCION	SUPERFICIE M2	VALOR M2	VALOR DE LA SECCION
1	507.00	372.10	188,654.70
2			
3			
INCREMENTO POR ESQUINA 15%			
VALOR TOTAL DEL TERRENO			188,654.70
VALOR TOTAL DEL PREDIO			\$ 629,333.70
VALOR REFERIDO AL DIA DE DEL			

CALCULO DEL VALOR DE LA CONSTRUCCION					
REF.	TIPO	CONSERV.	SUPERF. M2	VALOR X M2	VALOR PARCIAL
A	3	2	150.00	2,937.86	\$ 440,679.00
B					
C					
D					\$ -
SUPERFICIE CONSTRUIDA			150.00	VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES 440,679.00	
NO. PROGRESIVO					



29/ENE/2016

016/2016

EL ENCARGADO DE CATASTRO E IMPTO. PREDIAL

C.P. FRANCISCO GONZALEZ RANGEL

C.P. FRANCISCO JAVIER BARCENAS



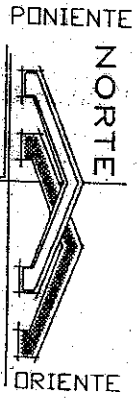
PERITO VALUADOR MUNICIPAL

ING. HECTOR HEROL VILLELA ELIAS

LUGAR: SAN DIEGO DE LA UNION, GTO

FECHA: 26 ENERO DE 2016

NOTA:
EL LEVANTAMIENTO DEL PREDIO SE ENCUENTRA



CVE. 09 30% HONORARIOS DE VALUACION \$124.0
NICOMEDES CONTRERAS

44,3

CALLE HIDALGO

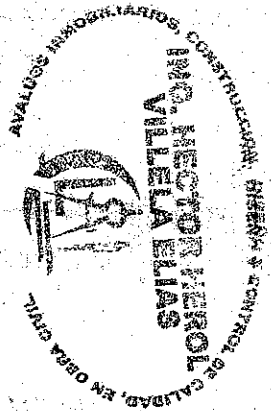
11,3

44,3

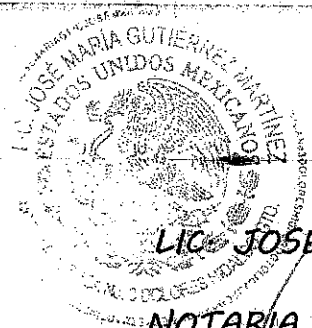
ESC.1:300 CALLE JON SIN NOMBRE

11,6

SIMON BARCENAS



El suscrito Licenciado JOSE MARIA GUTIERREZ MARTINEZ,
Titular de la Notaria Publica Numero 3 tres, con domicilio en
Calle Campeche Numero 1 uno letra "A" de esta Ciudad y en
Legal ejercicio en este Partido Judicial CERTIFICA: Haber tenido a
~~la vista el original del documento que antecede, el cual coincide~~
íntegramente y que consta de 3 tres fojas útiles, lo que certifico
previo cotejo, en la Ciudad de Dolores Hidalgo, Cuna de la
Independencia Nacional, Estado de Guanajuato, a los 29
veintinueve días del mes de Enero del año 2016 dos mil dieciséis--
DOY FE.-----



LIC. JOSE MARIA GUTIERREZ MARTINEZ.
NOTARIA PÚBLICA NUMERO 3 TRES.

CED. PROF. 457051.

GUMM281228RQ8.





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE DOLORES HIDALGO C.I.N., GUANAJUATO

Municipio Solicitud

BOLETA DE RESOLUCIÓN

29

12022

SOLICITUD INSCRITA

Fecha de presentación
08/Febrero/2016 14:55:56
Fecha de resolución
10/Febrero/2016 08:46:02

EN LA CIUDAD DE DOLORES HIDALGO C.I.N., GUANAJUATO A 10 DE FEBRERO DE 2016 EL SUSCRITO LIC. ALEJANDRO ANGAR SANCHEZ RODRIGUEZ REGISTRADOR PUBLICO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2495 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 12 Y 35 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO INSCRIBE DOCUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Solicitante LIC. JOSÉ MARIA GUTIERREZ MARTINEZ
Municipio SAN DIEGO DE LA UNION, GUANAJUATO

Folios electrónicos

- 1.- R29*4142.
FINCA URBANA UBICADA EN CALLE HIDALGO NUMERO 12 (DOCE) CON SUPERFICIE 507.00 M (QUINIENTOS SIETE METROS LINEALES). Y CUENTA PREDIAL S-000051-001..

ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS

#	Tramite	Valor base	Derechos	Documento	Fecha doc.	Emisor
1	P06 - INFORMACIONES AD PERPETUAM	\$ 639,333.70	1,124.00	27911	20/01/16	14*3*0
	Emisor: 3 (TRES) LICENCIADO GUTIERREZ MARTINEZ, JOSE MARIA CON JURISDICCION EN DOLORES HIDALGO C.I.N., GUANAJUATO.					

SELLO PARTES DIGITAL

Titular(es) anterior(es):

Titular(es) nuevo(s): COMITE MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN DIEGO DE LA UNION, GUANAJUATO.

DATOS DE CALIFICACIÓN

Resolución: AUTORIZADA

Fecha de resolución: 10/Febrero/2016

---SE INCORPORA LA IMAGEN DEL DOCUMENTO REGISTRADO AL APÉNDICE ELECTRÓNICO BAJO ESTE MISMO NÚMERO DE SOLICITUD.

Registrador

FIRMA ELECTRONICA

ALEJANDRO ANGAR SANCHEZ RODRIGUEZ